

REPUBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 3554 (14 SEP 2026) Dependencia: Despacho del Gobernador
--	---

RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL No. 0052-2026

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCION CON FUNCIONES DELEGADAS DE
ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVESA, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración departamental, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° 0052-2026, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, A TODO COSTO, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN XLVI DE LA MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA - MPCÍ, EN EL MARCO DE LA ORDENANZA No. 045 DE DICIEMBRE DE 2021."

Que el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria se encuentra en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nro. 5017 de 2026, por valor de a MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.304.623.100,00)

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Amazonas, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

Elaboro: Daniel Fernando Perdomo Reátegui	Reviso y Aprobó: Daniel Fernando Perdomo Reátegui
Fecha: Septiembre 2026	Resolución de Apertura proceso 0052 de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 3554 (14 SEP 2026)
	Dependencia: Despacho del Gobernador

Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señalo: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co.

Que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026)

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limitará Mipymes, en atención que el presupuesto de este proceso se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, se dos solicitudes de limitación a mipymes territoriales con domicilio en el departamento del Amazonas, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Que al proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas por la secretaria competente.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Departamento de Amazonas, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° 0052 de 2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura. Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número 0052 de 2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que realice LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, A TODO COSTO, PARA LOS DESPLAZAMIENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN XLVI DE LA MESA PERMANENTE DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA - MPCÍ, EN EL MARCO DE LA ORDENANZA No. 045 DE DICIEMBRE DE 2021, la mejor oferta se seleccionará de manera objetiva, en igualdad de oportunidades, de modo que sea la más conveniente y favorable para la Gobernación del Amazonas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015.

Elaboro: Daniel Fernando Perdomo Reátegui	Reviso y Aprobó: Daniel Fernando Perdomo Reátegui
Fecha: Septiembre 2026	Resolución de Apertura proceso 0052 de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCIÓN No. 3554 (14 SEP 2026) Dependencia: Despacho del Gobernador
--	---

Artículo 2. Conformación del Comité Evaluador. Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, Así: DIRECCION DE ASUNTO ETNICOS (COMPONENTE TECNICO), el Secretario de Hacienda (COMPONENTE FINANCIERO) y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (COMPONENTE JURIDICO) y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra establecido en la plataforma secop II.

Artículo 4. Limitación a Mipymes. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se limita a empresas Mipymes Territoriales con domicilio en el Municipio de Leticia, toda vez que en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron 2 solicitudes de Mipymes territoriales, con domicilio en el Departamento del Amazonas, las cuales cumplieron con lo establecido en la normatividad que rige este proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas que deseen presentar ofertas y/o propuestas dentro del presente proceso deben cumplir con tal calidad y con requisitos exigidos en las normas que regulan la materia para este tipo de empresas

Artículo 5. Publicación. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 14 SEP 2026

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO
DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Elaboro: Daniel Fernando Perdomo Reátegui	Reviso y Aprobó: Daniel Fernando Perdomo Reátegui
Fecha: Septiembre 2026	Resolución de Apertura proceso 0052 de 2026